



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3855

Aprobada en 1ª Vuelta: 06/07/2004 - B.Inf. 21/2004

Sancionada: 29/07/2004

Promulgada: 06/08/2004 - Decreto: 927/2004

Boletín Oficial: 30/08/2004 - Nú: 4232

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase a la localidad de Maquinchao Capital Provincial de la Lana.

Artículo 2°.- Establécese la Fiesta Provincial de la Lana, la que se llevará a cabo dentro del período que dura la zafra.

Artículo 3°.- Su organización, calendario, planificación y reglamentación, estará a cargo de una Comisión Organizadora, la que estará integrada por productores laneros nucleados en la sociedad rural de Maquinchao, representantes de entidades intermedias o de instituciones públicas interesadas y representantes de la Municipalidad de Maquinchao.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.